Dr. WILSON GRANJA AVALOS
ABOGADO

12362

Quito, 21 de abril de 1998

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

EXPEDIENTE No. 12362-73

De mi consideración:

Cumplidas las formalidades prescritas en el Art. 115 de la Ley de Compañías, remito a ustedes copia certificada de la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del cantón Quito, el 9 de febrero de 1998, que contiene la cesión de participaciones de la compañía Sociedad Técnica Comercial SOTECO Cía. Ltda., hecha por el ingeniero Luis Alberto Granja Quezada en favor del doctor Wilson Granja Avalos.

Atentamente,

Wilson Granja Avalos

AV. ELOY ALFARO 939 Y AMAZONAS · TELFS. 552-150 · 223-975 · 501-198 · FAX: 564-576 · CASILLA 17-11-4785 TELEX 2274 SOTECO ED · QUITO · ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS DIECIOCHO.- (318).-

NOTARIA TERCERA DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO QUITO - ECUADOR

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

otorgado por

ING. LUIS ALBERTO GRANJA QUEZADA

en favor de

DR. WILSON GRANJA AVALOS

CUANTÍA S/. 30´000.000

DI 2A. COPIAS.

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día, lunes, nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del cantón Quito, comparece: por una parte el señor ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, casado, por sus propios y personales derechos; y, por parte el señor doctor Wilson Granja Avalos, también por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; y, dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal

y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase otorgar las debidas formalidades, insertar en el protocolo a su cargo y elevar a escritura pública, el texto de la siguientes minuta: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Uno punto uno.- Mediante escritura pública otorgada en la Notaria Segunda del Cantón Quito, el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, inscrita en la Registro Mercantil el cuatro de julio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos setenta y siete, tomo ciento cuatro, se constituyó, con un capital de CINCUENTA MIL SUCRES (S/.50.000), la compañía "Sociedad Técnica Comercial SOTECO compañía Limitada". Uno punto dos.- Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos ochenta, Tomo ciento nueve, la compañía aumentó su capital social a la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000), reformó y codificó sus estatutos sociales. Uno punto tres.- Mediante escritura otorgada en la Notaría Octava del Cantón Quito, el quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, inscrita el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital a la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000) y reformó la parte pertinente de sus estatutos sociales. Uno punto cuatro.-

NOTARIA
TERCERA

Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número mil trescientos diecinueve, tomo ciento veinticinco, la compañía aumentó su capital social a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.150'000.000), dividido en ciento cincuenta mil participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una. Uno punto cinco.- La configuración actual y porcentual del capital social, es la siguiente: Doctor Wilson Granja Avalos: cincuenta por ciento equivalente a setenta y cinco mil participaciones; Ingeniero Luis A. Granja Quezada: cuarenta por ciento equivalente a sesenta mil participaciones; Doctor Luis Granja Avalos: diez por ciento equivalente a quince mil participaciones; Uno punto seis.- Mediante Acta Notarial extendida en la Notaría Tercera del Cantón Quito el siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de diciembre del mismo año, a fojas diez mil ochocientos tres, número trece mil trescientos veintidós, tomo ciento veintiocho, se concedió la posesión efectiva proindiviso de los bienes de la señora Nelly Avalos Ansiete, en favor de los peticionarios: Ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, casado, cónyuges sobreviviente; y sus hijos: Nelly, Wilson, Luis

Alberto, Pablo y Sara Granja Avalos. Uno punto siete.- Para dar cumplimiento a las disposiciones testamentarias a las que se refiere el antecedente uno punto seis de la presente minuta, la Junta Universal de Socios de la compañía Sociedad Técnica Comercial SOTECO CIA. LTDA. celebrada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, facultó al señor ingeniero Luis Alberto Granja Quezada para que proceda a la cesión de treinta mil (30.000) participaciones en favor del señor doctor Wilson Granja Avalos. SEGUNDA.- COMPARECIENTES.- Con estos antecedentes, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de cedente, el señor ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, y , por otra en calidad de cesionario, el señor doctor Wilson Granja avalos, ambos por sus propios derechos. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- TRES PUNTO UNO.- Con plena facultad legal, el señor ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, dando cumplimiento a las disposiciones testamentarias las que se hace referencia en al párrafo uno punto siete de la presente minuta, cede y traspasa en favor del señor doctor Wilson Granja Avalos, treinta mil (30.000) participaciones sociales de la Sociedad Técnica Comercial SOTECO CIA. LTDA., junto con todos los derechos y obligaciones que le corresponden en su calidad de socio. TRES PUNTO DOS.- En virtud de la cesión anterior, el cuadro de

NOTARIA
TERCERA

participaciones y socios queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Wilson Granja Avalos	S/.105´000.000	105.000	70 %
Luis A. Granja Quezada	S/. 30.000.000	30.000	20 %
Luis A. Granja Avalos	S/. 15´000.000	15.000	10 %
T O T A L E S	S/.150´000.000	150.000	100 %

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan los siguientes documentos habilitantes: a) Acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía Sociedad Técnica Comercial SOTECO Cia. Ltda. celebrada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete; y b) Copia certificada del expediente de posesión efectiva de los bienes dejados por la señora Nelly Teresa Avalos Aniesta, protocolizado en el registro de escrituras públicas de la Notaria Tercera del cantón Quito, el once de noviembre de mil novecientos noventa y siete. El señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas de Ley. firmado) doctor Wilson Granja Avalos, con matrícula número mil doscientos treinta y tres, del Colegio de Abogados de Quito.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto

de todo lo cual doy fé.

ING. LUIS ALBERTO GRANJA QUEZADA

DR. WILSON GRANJA AVALOS
17-0031423-8

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SOTECO
SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL SOTECO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los diez días de diciembre de novecientos noventa y siete, en el local de la compañía ubicada en la Avda. Eloy Alfaro 939 y Amazonas, siendo las 09H00, se reúnen los siguientes socios :

S O C I O	C A P I T A L	NO. PARTICIPACIONES
Wilson Granja Avalos	75'000.000	75.000
Luis Alberto Granja Quesada	60'000.000	60.000
Luis Alberto Granja Avalos	15'000.000	15.000
T O T A L :	150.000.000	150.000

Se encuentra presente el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social pagado de la compañía, el que asciende a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en 150.000 participaciones iguales e individuales de UN MIL SUCRES, cada una.

Actúa como Presidente, el doctor Wilson Granja Avalos y como Secretario, el Gerente de la compañía, Ing. Luis Alberto Granja Quezada.

El Presidente pone a consideración de la Junta los siguientes puntos del Orden :

1. AUTORIZACION DE LA JUNTA PARA QUE EL GERENTE DE LA COMPAÑIA TRANSFIERA DOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY GRANJA AVALOS.

   El Gerente de la compañía pide autorización de la Junta para comparecer a la venta de los departamentos números 0-1001 y 0-1002 del Edificio Benalcázar 1000, de propiedad de la empresa. Compraventa que se realizará a favor de la señora Nelly Granja Avalos.

2. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR ING. LUIS ALBERTO GRANJA QUEZADA EN FAVOR DEL DOCTOR WILSON GRANJA AVALOS A FIN DE CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TESTAMENTO OTORGADO POR LA SEÑORA NELLY TERESA AVALOS ANSIETA.

   Seguidamente da lectura al testamento otorgado por la señora Nelly Teresa Avalos Ansieta según el cual la testadora asigna al doctor Wilson Granja Avalos la parte que tenía en el capital social de la compañía Sociedad Técnica Comercial SOTECO Cia. Ltda., esto es el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones que son de propiedad de la sociedad conyugal que conformaron los señores ingeniero Luis Alberto Granja Quezada y Nelly Teresa Avalos

Ansieta, y que habiéndose concedido la posesión efectiva de los bienes hereditarios, corresponde formalizar el traspaso de las participaciones.

Los socios aprueban por unanimidad la venta de los departamentos números 0-1001 y 0-1002 del Edificio Benalcázar 1000, así como la transferencia de 30.000 (treinta mil) participaciones que hace el señor ingeniero Luis Alberto Granja Quezada en favor del doctor Wilson Granja Avalos.

Siendo las 10H30 se levanta la sesión, luego de aprobar el contenido de la presente.

Dr.Wilson Granja Avalos
PRESIDENTE
SOCIO

Ing.Luis Alberto Granja Quezada
GERENTE - SECRETARIO
SOCIO

Dr. Luis Alberto Granja Avalos
SOCIO

NOTARIA
TERCERA

* * * * * * * * * *

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

QUITO, 11 DE NOVIEMBRE DE 19

PROTOCOLIZACION

DE: POSESIÓN EFECTIVA DE LOS

BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE

SRA. NELLY TERESA AVALOS ANSIETA

EN FAVOR DE:

SR. LUIS ALBERTO GRANJA QUEZADA

SRA. NELLY GRANJA AVALOS

SR. WILSON GRANJA AVALOS

SR. LUIS ALBERTO GRANJA AVALOS

SR. PABLO GRANJA AVALOS Y

SRA. SARA GRANJA AVALOS

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3A. COPIAS

* * * * * * * * * *

Borja & Borja
ABOGADOS

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la DECLARACION JURAMENTADA, de los herederos de quien en vida fue Nelly Tereza Avalos Ansieta, a la vez que solicitamos, hecho esto, se conceda la POSESION DE LOS BIENES HEREDITARIOS, determinados en el testamento abierto y solemne que adjuntamos, debidamente inscrito; al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a otorgar la presente ecritura pública: el señor ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, en calidad de cónyugue sobreviviente de la causante señora NELLY TEREZA AVALOS ANSIETA; y los señores: Nelly, Wilson, Luis Alberto, Pablo y Sara Granja Avalos, ecuatorianos, mayores de edad, casados.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1.- La señora NELLY TEREZA AVALOS ANSIETA, falleció en la ciudad de Quito, el día seis de marzo de 1994, conforme se desprende de la partida de defunción que se incorpora.

2.- La señora NELLY TEREZA AVALOS ANSIETA, se encontraba casada con el señor ingeniero Luis Granja Quezada, quien por tanto adquirio la calidad de conyuge sobreviviente.

Borja & Borja
ABOGADOS

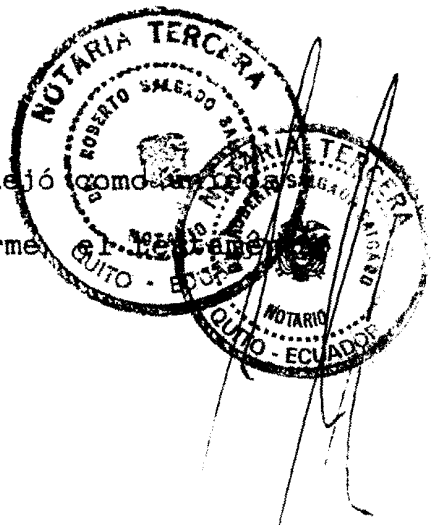

3.- La señora NELLY TEREZA AVALOS ANSIETA, dejó como únicos universales herederos, a sus hijos, conforme el testamento citado anteriormente.

TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA:

Con los antecedentes expuestos, los comparecientes al tenor de lo dispuesto en el númeral 12 del Art.7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, declaramos **BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

1.- Que el señor ingeniero Luis Granja Quezada, cónyuge sobreviviente de la causante señora NELLY TEREZA AVALOS ANSIETA, tiene derecho a los gananciales sobre todos los bienes adquiridos por la sociedad conyugal que la conformaron y por tanto tiene derecho al 50% de cada uno de ellos.

2.- Que de conformidad con el testamento referido, nosotros Nelly, Wilson, Luis Alberto, Pablo y Sara Granja Avalos somos los únicos y legítimos herederos de nuestra madre la señora NELLY TEREZA AVALOS ANSIETA, y que no existen otras personas que tengan derechos sucesorios.

3.- Que en el cumplimiento de la voluntad expresada en el testamento el albacea testamentario cumplió fielmente con la voluntad de la instituyente.

Sírvase señor Notario, conforme la declaración juramentada formulada por los comparecientes, la disposición legal antes

Borja & Borja
ABOGADOS

citada, así como los documentos acompañados, declarar en acta notarial la **POSESION EFECTIVA** de los bienes hereditarios de la señora NELLY TEREZA AVALOS ANSIETA, en favor de los hijos, antes nombrados, dejando a salvo el derecho de gananciales de su cónyuge sobreviviente señor ingeniero Luis Alberto Granja Quezada.

Asimismo, se servirú disponer que el acta notarial sea inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Dr. José María Borja Gallegos
MATRICULA 2237 C.A.Q.

Ing. Luis Granja Quezada

Sra. Nelly Granja Avalos
C.C.

Sr. Wilson Granja Avalos
C.C.

Sr. Luis Granja Avalos
C.C.

Sr. Pablo Granja Avalos
C.C.

Sra. Sara Granja Avalos
C.C.

Av. Colón Nº 303 y Tamayo Edificio "CADIZ" Oficina 3-A Teléfonos: 232-786 - 549-074 Fax: 504-558
P. O. Box: 17-07-9522 Quito - Ecuador

NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

SR. LUIS ALBERTO GRANJA QUEZADA E HIJOS

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 1 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparece, el señor ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, casado en segundas nupcias, ecuatoriano; y, sus hijos: los señores Nelly Granja Avalos, casada, ecuatoriana, Wilson Granja Avalos, casado, ecuatoriano, Luis alberto Granja Avalos, casado, ecuatoriano, Pablo Granja avalos, casado, ecuatoriano, y Sara Granja Avalos, casada, ecuatoriana, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruídos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO: En el protocolo de escrituras

NOTARIA TERCERA

públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la DECLARACIÓN JURAMENTADA, de los herederos de quien en vida fue Nelly Teresa Avalos Ansieta, a la vez que solicitamos, hecho esto, se conceda la **POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES HEREDITARIOS**, determinados en el testamento abierto y solemne que adjuntamos, debidamente inscrito; al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a otorgar la presente escritura pública: el señor ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante señora NELLY TERESA AVALOS ANSIETA; y los señores: Nelly, Wilson, Luis Alberto, Pablo, y Sara Granja Avalos, ecuatorianos, mayores de edad, casados. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO.- La señora NELLY TERESA AVALOS ANSIETA, falleció en la ciudad de Quito, el día seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, conforme se desprende de la partida de defunción que se incorpora. DOS.- La señora NELLY TERESA AVALOS ANSIETA, se encontraba casada con el señor ingeniero Luis Granja Quezada, quien por tanto adquirió la calidad de conyuge sobreviviente. TRES.- La señora NELLY TERESA AVALOS ANSIETA, dejó como únicos y universales herederos, a sus hijos, conforme el testamento citado anteriormente. **TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes al tenor de lo dispuesto en el numeral doce (12) del artículo siete (7) de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, declaramos BAJO JURAMENTO, lo siguiente: UNO.- Que

el señor ingeniero Luis Granja Quezada, cónyuge sobreviviente de la causante señora NELLY TERESA AVALOS ANSIETA. tiene derecho a los gananciales sobre todos los bienes adquiridos por la sociedad conyugal que la conformaron y por tanto tiene derecho al cincuenta por ciento de cada uno de ellos. DOS.- Que de conformidad con el testamento referido, nosotros Nelly, Wilson, Luis Alberto, Pablo, y Sara Granja Avalos somos los únicos y legítimos herederos de nuestra madre la señora NELLY TERESA AVALOS ANSIETA, y que no existen otras personas que tengan derechos sucesorios. TRES.- Que en cumplimiento de la voluntad expresada en el testamento el albacea testamentario cumplió fielmente con la voluntad de la instituyente. Sírvase señor Notario, conforme, la declaración juramentada formulada por los comparecientes, la disposición legal antes citada, así como los documentos acompañados, declarar en acta notarial la **POSESIÓN EFECTIVA** de los bienes hereditarios de la señora NELLY TERESA AVALOS ANSIETA, en favor de los hijos, antes nombrados, dejando a salvo el derecho de gananciales de su cónyuge sobreviviente señor ingeniero Luis Alberto Granja Quezada. Asimismo, se servirá disponer que el acta notarial sea inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor José María Borja Gallegos, matrícula número dos mil doscientos treinta y siete, del Colegio de Abogados de Quito."

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leida que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. LUIS ALBERTO GRANJA QUEZADA C.C. 170162535-1

SRA. NELLY GRANJA AVALOS C.C. 170308453-1

SR. WILSON GRANJA AVALOS C.C. 17-003423-8

SR. LUIS GRANJA AVALOS C.C. 17-029362-8

SR. PABLO GRANJA AVALOS C.C. 17-027440-8

SRA. SARA GRANJA AVALOS C.C. 17-042481-0

DR. [illegible] ADO S.
NOTARIO [illegible]
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco B.-

(1475 B.).-

TESTAMENTO SOLEMNE Y ABIERTO

QUE OTORGA LA SEÑORA:

DOÑA NELLY AVALOS DE GRANJA

CUANTIA: INDETERMINADA Di 1a copias

+1
+9

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día jueves veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres: ante mi, doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigesimo Cuarto de este canton y los testigos que suscriben, comparece la señora doña Nelly Avalos de Granja, por sus propios derechos. La comparecientes es de nacionalidad chilena, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y dice: Que eleva a escritura pública este su testamento solemne y abierto de conformidad con las siguientes declaraciones disposiciones: PRIMERA. COMPARECIENTE: Al otorgamiento de la presente escritura publica comparece doña Nell

Avalos de Granja, de nacionalidad chilena, de estado civil casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, quien declara: SEGUNDA: Encontrándome en mi entero y cabal juicio, es mi voluntad otorgar el presente testamento, que es mi ultima voluntad y que deja insubsistente y revocado cualquier otro testamento otorgado antes de ahora.- TERCERA: Soy casada con el señor Ingeniero don Luis Alberto Granja Quezada, con quien hemos procreado cinco hijos llamados Luis Alberto, Wilson, Nelly, Paolo y Sara Granja Avalos, a quienes instituyo como mis herederos universales.- CUARTA: Juntamente con mi nombrado conyuge hemos adquirido los siguientes bienes: a) Tenemos participaciones sociales en la Sociedad Agricola y Pecuaria LA HIGUERITA, CIA. LTDA. que se halla en proceso de legalizacion habiendose suscrito la escritura constitutiva de dicha sociedad y faltando los ultimos requisitos e inscripción en el Registro Mercantil.- b) Asi mismo con mi nombrado conyuge hemos adquirido en propiedad una casa de vacaciones situada en la playa de San Vicente, cantón Sucre, provincia de Manabí.- c) Asi mismo, y como bien social tenemos participaciones sociales en el capital de la comoañía BOTECO CIA. LTDA..- QUINTA. DISPOSICIONES: Con el listado de los bienes que pertenecen a nuestra sociedad conyugal, que queda expresado, dispongo lo siguiente: a) El cincuenta por ciento de las participaciones sociales en la Sociedad Agricola y

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

pecuaria LA [illegible] CIA. LTDA. que me pertenecen, será distribuido entre mis cinco hijos antes nombrados, por partes iguales.- b) Así mismo, la parte que me corresponde en la casa de la playa San Vicente, beneficiará a mis cinco nombrados hijos, por partes iguales.- c) Mi parte en el capital social de SOTECO CIA. LTDA., lo dejo íntegramente a mi hijo Doctor Wilson Granja Avalos, estableciendo la obligación de este de ceder su parte en la oficina ubicada en el Edificio de la Mutualista Benalcázar, en favor de mi hija Neily, en compensación de lo que él recibe en el Edificio Finandes.- SEXTA: Instituyo como albacea testamentario a mi cónyuge Ingeniero Luis Alberto Granja Quezada quien velará por que se cumpla fielmente esta mi última voluntad.- Hasta aquí el testamento solemne y abierto otorgado por la compareciente, el mismo que queda elevado a escritura pública con todo su valor legal. Leída que le fue a la compareciente y testadora la presente escritura pública, por mí el Notario, en su presencia y de los testigos que concurrieron en unidad de acto, ella se ratifica y firma conmigo y con los testigos señores Fernando Albán, ecuatoriano, soltero, Carlos Simbaña, ecuatoriano, casado, y Ramiro Hualpa, ecuatoriano, soltero, todos los cuales son idóneos, vecinos de este lugar, mayores de edad y conocidos por mí, de lo que doy fe; así como de que a este acto concurrimos desde el principio hasta el fin, sin interrupción, la

testadora. Los mismos testigos y el Notario. De todo lo cual doy fe.

Nelly de Granja

SRA. NELLY AVALOS DE GRANJA.

C. Pasap. 0007983

Fernando Alban V.

SR. FERNANDO ALBAN.

C.C. 170719819-6 C.V.

Carlos Zambrano

SR. CARLOS ZAMBRANA

C.C. 170908862-4 C.V.

SR. RAMIRO HUALPA.

C.C. 030094343-8. C.V.

DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

Se otorgó ante el doctor Jorge Campos Delgado, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a 11 de noviembre de 1997.-

Dr. Jorge Campos Delgado

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO - ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

gó ante mí; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

NOTARIA TERCERA
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA
DR. ROSENDO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo [illegible] Pág. [illegible] Acta [illegible]

En [illegible], provincia de [illegible] hoy día [illegible] de [illegible] de mil novecientos [illegible] El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: [illegible] sexo: [illegible] Estado Civil [illegible] Edad [illegible] años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: [illegible] NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: [illegible] Lugar del fallecimiento: [illegible] Fecha: [illegible] de [illegible] de mil novecientos [illegible] El cónyuge sobreviviente se llama [illegible] Causa de la muerte [illegible]

Solicitó esta inscripción: [illegible] con Cédula de Identidad Nº [illegible] domiciliado en [illegible]

OBSERVACIONES:

[illegible]

FIRMAS :

1997

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO

"El Ecuador ha sido es y será País Amazónico"

21 OCT 1997

ECUATORIANA E333313222

CASADO BIANA CARRASCO ARTEAGA

SUPERIOR ING. CIVIL

LUIS GRANJA

SARA QUESADA

QUITO 18/06/96

18/06/2008

FECHA DE EXPIRACION

438867

NOTARIA TERCERA
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: CIUDADANIA No. 170162535-0

GRANJA QUESADA LUIS ALBERTO

10 JULIO 1.921

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU...

03 185 0324...

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 21

FIRMA DEL DECLARANTE

NOTARIA TERCERA

EXPEDIENTE NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS (2716)

NOTARIA TERCERA DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO QUITO - ECUADOR

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

AUGUSTO BONILLA BARCO Y

JORGE LEON NOBOA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 1 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito. Capital de la República del Ecuador. hoy día cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi. doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón. cómparecen el señor doctor Augusto Bonilla Barco y el señor Jorge León Noboa. casados; por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos. domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad. legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta de **DECLARACION JURAMENTADA**, que me presentan. cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo. sírvase incorporar una en la que conste la siguiente DECLARACION: **PRIMERA: OTORGANTES:** Otorgan esta escritura el señor doctor Augusto Bonilla Barco y el señor Jorge León Noboa. casados. mayores de edad. de

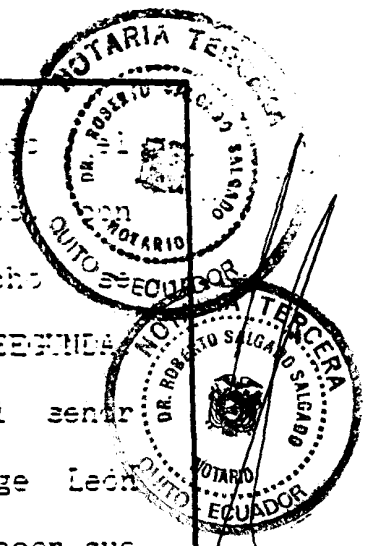

ma nacionalidad ecuatoriana, de profesión médico el primero, domiciliante en la ciudad de Quito con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA. **DECLARACION:** Por el presente instrumento, el señor doctor Augusto Bonilla Barco y el señor Jorge León Noboa declaran bajo juramento que saben y conocen que el señor ingeniero Luis Granja Quezada contrajo matrimonio con la señora Nelly Teresa Avalos Ansieta en el año de 1948, en la ciudad de Higuerita, Provincia de Atacama, República de Chile. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- (firmado) Doctor José María Borja Gallegos, matrícula número dos mil doscientos treinta y siete, del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal: y, que los comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. AUGUSTO BONILLA BARCO C.C. 1701617415

SR. JORGE LEON NOBOA C.C. 1700191215

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERA

gó ante mi; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón correspondiente a , tomo , página , acta , consta la inscripción de

nacido en , cantón
provincia de , hij( ) de LUIS GRANDA
nacionalidad y de NELLY AVALOS
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 31 de OCTUBRE de 19 971

Cédula: 170703153 1

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR
DR. ROBERTO SALGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón correspondiente a , tomo , página , acta , consta la inscripción de

nacido en , cantón provincia de , hij( ) de nacionalidad ; y de nacionalidad

de 19

Cédula:

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA TERCERA
DR. RUBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón correspondiente a , tomo , página , acta , consta la inscripción de

nacido en , cantón
provincia de

, hij( ) de
nacionalidad ; y de
nacionalidad

de 19

Cédula:

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA TERCERA
QUITO
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón correspondiente a , tomo , página , acta , consta la inscripción de

nacido en , cantón
provincia de
, hij( ) de
nacionalidad ; y de
nacionalidad

de 19

Cédula:

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA TERCERA · QUITO · ECUADOR · DR. ROBERTO SALGADO · NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón correspondiente a , tomo , página , acta , consta la inscripción de

nacido en , cantón
provincia de , hij( ) de
nacionalidad ; y de
nacionalidad

de 19

Cédula:

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA TERCERA
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
QUITO

NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA

DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE:

SRA. NELLY TERESA AVALOS ANSIETA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, y en atención a la petición formulada por el Doctor José María Borja Gallegos, Abogado, matrícula número dos mil doscientos treinta y siete, del Colegio de Abogados de Quito, en calidad de Abogado de los peticionarios: señores: ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, casado, ecuatoriano, Nelly Granja Avalos, casada, ecuatoriana, Wilson Granja Avalos, casado, ecuatoriano, Luis Alberto Granja Avalos, casado, ecuatoriano, Pablo Granja Avalos, casado, ecuatoriano, y Sara Granja Avalos, casada, ecuatoriana, cada uno por sus propios y personales derechos; cónyuge sobreviviente e hijos de la causante señora **NELLY TERESA AVALOS ANSIETA**, solicitándome les reciba la declaración juramentada, como en efecto los recibí, tendiente a obtener la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes de la causante, para lo cual me presenta los siguientes

instrumentos: a) La partida de defunción de la causante señora **NELLY TERESA AVALOS ANSIETA,** en la que consta su fallecimiento acaecido en la ciudad de Quito, el seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuya certificación de inscripción consta en el Registro de Defunciones correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro, Tomo tres, Página doscientos setenta y uno, Acta mil setenta y cinco; b) Declaración Juramentada de los señores Augusto Bonilla Barco y Jorge León Noboa, quienes declaran bajo juramento que los señores Luis Granja Quezada y la señora Nelly Teresa Avalos Ansieta, contrajeron matrimonio en la ciudad de Higuerita, provincia de Atacama, República de Chile; y, c) Las partidas de nacimiento de los hijos procreados por el matrimonio Granja-Avalos: Nelly Granja Avalos, casada, ecuatoriana, Wilson Granja Avalos, casado, ecuatoriano, Luis Alberto Granja Avalos, casado, ecuatoriano, Pablo Granja Avalos, casado, ecuatoriano, y Sara Granja Avalos, casada, ecuatoriana. Al efecto, en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, he recibido la DECLARACIÓN JURAMENTADA de los señor ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, viudo; y, sus

NOTARIA TERCERA

hijos: los señores Nelly Granja Avalos, casada; Wilson Granja Avalos, casado; Luis Alberto Granja Avalos, casado; Pablo Granja Avalos, casado; y, Sara Granja Avalos, casada, según así consta de la escritura pertinente otorgada con fecha jueves seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Tercero de este Cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuya copia certificada se agrega a este expediente. Se ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto queda concedida la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes de la causante señora NELLY TERESA AVALOS ANSIETA, en favor de los peticionarios: señor ingeniero Luis Alberto Granja Quezada, casado, cónyuge sobreviviente; y, sus hijos: los señores Nelly Granja Avalos, casada; Wilson Granja Avalos, casado; Luis alberto Granja Avalos, casado; Pablo Granja Avalos, casado; y, Sara Granja Avalos, casada, dejando a salvo los derechos de TERCEROS. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo una copia certificada de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial, de todo lo cual DOY FE.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

gó ante mí; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

NOTARIA TERCERA DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en dieciocho fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, el expediente de posesión efectiva de los bienes de la causante señora NELLY TERESA AVALOS ANSIETA en favor de los señores: Luis Alberto Granja Quezada, Nelly Granja Avalos, Wilson Granja Avalos, Luis alberto Granja Avalos, Pablo Granja Avalos, y, Sara Granja Avalos, que antecede. Quito, a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí; y, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con fecha 26 de Agosto de 1997 se encuentra inscrita [illegible] Copia [illegible] 10803 No 13322 del Registro de Propiedad Ordinaria tomo 128 Quito, a 9 de XII 1997

EL REGISTRADOR

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, trece de julio de mil novecientos noventa y ocho.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Con fecha 8 de Abril de 1998, Tomé nota de la Escritura de Cesión de Participaciones que antecede, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA. LTDA. SOTECO otorgada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 16 de Febrero de 1973, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 14 DE JULIO DE 1998.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1477**, del REGISTRO MERCANTIL de catroce de julio de mil novecientos noventa y siete, tomo 104, a Fs. 1957, correspondiente a la constitución de la Compañia " **SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL, SOTECO COMPAÑIA LIMITADA** ", de la presente Cesión de participaciones .- Quito, a dieciseis de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

G.R.